



Honorable Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 051/2005

Sr. Oscar Vargas Ortiz
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

La Ordenanza Municipal No. 037-A/2000, que regula la aprobación de usos de suelo con relación a la construcción (aprobación de planos) de estaciones de servios en la jurisdicción del municipio de la ciudad de Santa Cruz y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado establece la jerarquía de los gobiernos municipales y su autonomía para dictar Ordenanzas y Resoluciones para el ejercicio de sus atribuciones y competencias conferidas por la Ley de Municipalidades.

Qué, la Ordenanza Municipal No. 037-A/2000 en su artículo segundo define, para la construcción de una estación de servicio a otra la distancia de mil metros.

Qué, sobre este artículo citado, surge una interpretación distinta sobre la medición de los mil metros, generándose una confusión para la aprobación de planos, entre las actuales estaciones de servicios existentes y las futuras a construirse.

Qué, el Ejecutivo Municipal ha emitido el Informe No. 002/2005 de fecha 22 de marzo de 2005, en el mismo establece y define una posición e interpretación sobre la aplicación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal No. 037-A/2000.

Qué, el citado informe define, que los nuevos puestos de abastecimiento deben estar separados de los existentes por una distancia mínima de 1.000 m., distancia que se debe medir sobre el eje de las avenidas principales y a partir de los puestos de abastecimiento existentes sin tomar en cuenta los sentidos de circulación del tránsito de vehículos.

Qué, la interpretación citada concuerda con el Art. 829, propuestas de modificaciones al nuevo código de urbanismo y obras, dentro del proceso de aprobación del Plan Ordenamiento Urbano y Territorial PLOT.

Qué, son competencias municipales definidas por la Ley de Municipalidades:

- a) Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del municipio, en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos. Art. 8-I numeral 2.
- b) Demoler las construcciones que no cumplan con las normativas de usos de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales. Art. 8-I numeral 9.
- c) El Plan de Ordenamiento Territorial comprende el área urbana y rural del municipio dentro de su jurisdicción territorial establecida por Ley, constituye la formulación de los esquemas del ordenamiento urbano y territorial a corto, mediano y largo plazo. La asignación de usos de suelo y la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento. Art. 79.
- d) Las normas de la planificación territorial aprobadas por el Concejo Municipal son de orden público. Art. 127 de la Ley 2028.

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Honorable Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Qué, la Ordenanza Municipal No. 037-A/2000 de fecha 21 de junio de 2000, al definir las normas para controlar las edificaciones de las estaciones de servicios y otras normas para su funcionamiento, ha ejecutado, en el ejercicio de sus competencias, las atribuciones que le otorga la Ley de Municipalidades, con relación al ordenamiento urbano y territorial de su jurisdicción.

Qué, el Ejecutivo Municipal, dentro de sus competencias definidas por el Art. 44 numerales 4 y 5 de la Ley 2028, ha emitido el Informe No. 002/2005, estableciendo la interpretación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal No. 037-A/2000.

Qué, en ese ámbito corresponde al H. Concejo Municipal dictar una Ordenanza complementaria a la Ordenanza Municipal No. 037-A/2000, que defina la forma de medición de los mil metros de distancia entre un surtidor existente y otro por construirse.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Complémentese el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal No. 037-A/2000 de fecha 21 de junio del año dos mil, quedando redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, toda nueva estación de servicio de expendio de combustible de Gasolina y/o Diesel y/o Gas Natural Vehicular y otros combustibles, deberá ser ubicada a una distancia mínima de mil metros, de las Estaciones de Servicios existentes.

Esta distancia se debe medir sobre el eje de las avenidas principales a partir del punto medio del frente del terreno de las estaciones de servicios existentes, sin considerar el sentido de circulación del tráfico vehicular. (En caso que la estación de servicio tenga más de un frente, se considerará el frente más cercano a la estación de servicio a medir).

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor correspondiente queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco años.

Prof. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

St. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de julio de 2.005

ALCALDE MUNICIPAL